



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO	ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
SECCIÓN PRIMERA	DE LA SECRETARÍA
SECCIÓN SEGUNDA	DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL
SECCIÓN TERCERA	DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO TERCERO	DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL
SECCIÓN PRIMERA	INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL
SECCIÓN SEGUNDA	ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL
SECCIÓN TERCERA	DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
SECCIÓN CUARTA	SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL
CAPÍTULO CUARTO	DEL COMITÉ CIUDADANO DE PREVENCIÓN SOCIAL
CAPÍTULO QUINTO	DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPÍTULO SEXTO	DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA
TRANSITORIOS	



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización administrativa municipal en materia de la prevención del delito en el municipio de Apodaca, Nuevo León así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia deberá prevenir en lo general toda violación a los derechos humanos y así desarrollar estrategias necesarias que respondan a las necesidades de la población en materia de prevención del delito, buscando la coordinación con los tres órdenes de gobierno y los diversos sectores de la población a fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y acciones, para prevenir los delitos que se cometen dentro del ámbito Municipal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo:** El Consejo Municipal de Prevención Social del Municipio de Apodaca.
- II. **Coordinador:** Las Coordinaciones de las Direcciones.
- III. **Comité:** Comité Ciudadano de Prevención Social.
- IV. **Dirección:** La Dirección de Prevención Social.
- V. **Municipio:** Municipio de Apodaca, Nuevo León;
- VI. **Reglamento:** El presente Reglamento de Prevención Social del municipio de Apodaca, Nuevo León;
- VII. **Programas:** Los programas que acuerde la Dirección en diversos sectores



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

dentro de su circunscripción territorial;

VIII. **Secretaría:** Secretaría de Prevención Social;

IX. **Sectores:** La clasificación de sectores educativos, empresarial, comercial y social en donde tengan aplicación los programas de la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 3.- La Secretaría, es la dependencia encargada de la coordinación de acciones o instrumentos de participación ciudadana para la prevención y atención del delito en la entidad municipal.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría, tendrá como principal objeto fungir como instrumento de información, en materia de prevención del delito, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica, transparencia, programas y acciones de la prevención del delito de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, que permita desarrollar mecanismos de prevención del delito, y planificar la logística operativa de respuesta al mismo.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría, estará integrada de la siguiente manera.

- I. Secretario.
- II. Directores.
- III. Coordinadores.
- IV. Jefaturas.
- V. Las demás que se establecen en las disposiciones aplicables.



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ARTÍCULO 6.- La Secretaría, cumplirá además con los siguientes objetivos:

- I. Promover la cultura de la legalidad, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
- II. Fomentar la activa y responsable participación de todos los habitantes del Municipio;
- III. Promover campañas masivas de divulgación en materia de prevención del delito; y
- IV. Los demás que acuerde el Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.- La Dirección será la responsable directa de la ejecución de acciones para la prevención del delito, así como de coordinarse con las demás instancias en el Municipio.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Prevención Social, tendrá como función, además de las que señalen otros ordenamientos:

- I. Combatir las conductas delictivas y antisociales con programas establecidos,
- II. Proteger al individuo en sus derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte,
- III. Cooperar con la Dirección Administrativa de la Secretaría en la realización de programas encaminados a la prevención del delito,
- IV. Colaborar en coordinación con las autoridades educativas correspondientes desde nivel básico hasta nivel medio superior,
- V. Coadyuvar en las actividades de prevención del consumo de drogas legales e ilegales en conjunto con otras instancias,
- VI. Implementar y dirigir en coordinación con la Dirección Administrativa las



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- actividades de los programas en materia de prevención social y del delito,
- VII. Realizar conjuntamente con otras instancias, actividades encaminadas a la expresión del arte y la cultura, además del fenómeno a la práctica de actividades recreativas con el fin de prevenir conductas que afecten el entorno de los jóvenes; y también implementar actividades encaminadas a la mejora y recuperación de espacios públicos, y
- VIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Prevención Social se integrará por:

- I. Director;
- II. Coordinaciones;
 - a. Coordinación de Atención a Menores en Riesgo.
 - b. Coordinación de Enlace con la Comunidad y Prevención del Delito.
 - c. Coordinación de Prevención Escolar.
 - d. Coordinación de Integración Familiar.
- III. Asistente; y
- IV. Auxiliar

ARTÍCULO 10.- La Coordinación de Atención a Menores en Riesgo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover políticas y acciones sistémicas para la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- II. Favorecer a las niñas, niños, adolescentes, en el desarrollo de habilidades y aptitudes que les permitan tener mayor capacidad de respuesta autogestiva, a través de la operación de acciones de prevención de riesgos psicosociales;
- III. Prevenir los riesgos de exclusión social derivados del embarazo y la maternidad no planeada en la adolescencia, proporcionando la orientación y asistencia adecuada e integral que fomente una actitud responsable frente a su sexualidad, propiciando su incorporación a una vida plena y productiva



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- IV. Que las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Apodaca, así como la población en general conozcan y respeten los derechos y deberes de la niñez;
- V. Realizar políticas y acciones para combatir la drogadicción y el tabaco en niñas, niños y adolescentes, y
- VI. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

ARTÍCULO 11.- La Coordinación de Enlace con la Comunidad y Prevención del Delito, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar programas que promuevan la cultura de la prevención y de legalidad;
- II. Realizar programas de vinculación con la participación de la ciudadanía;
- III. Realizar estrategias e indicadores de la prevención del delito en la comunidad apodaquense;
- IV. Realizar pláticas y conferencias en la comunidad en general, y
- V. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación de Prevención Escolar, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar programas dirigidos a las escuelas para la prevención del delito;
- II. Realizar Programas de prevención para jóvenes en riesgo, víctimas y victimario;
- III. Realizar Programa contra el acoso escolar dentro de las escuelas;
- IV. Realizar Programa dirigido a familias en contra de la violencia, y
- V. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

ARTÍCULO 13.- La Coordinación de Integración Familiar, tendrá las siguientes funciones:



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- I. Informar sobre las características de los adolescentes;
- II. Revisar normas y reglas de comportamiento;
- III. Redistribuir responsabilidades;
- IV. Analizar fórmulas de comunicación y resolución de conflictos;
- V. Organizar el tiempo libre de la familia;
- VI. Prevenir problemas característicos de la adolescencia; y
- VII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 14.- La Dirección Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Administración del mobiliario y equipo que se encuentra bajo el resguardo de la Secretaría;
- II. Llevar acabo capacitaciones por lo menos una vez cada trimestre;
- III. Administración del fondo revolvente asignado a la Secretaría;
- IV. Realizar una estructura organizacional adecuada para realizar los diferentes mecanismos para su organización, actualización de la plantilla y organigrama de personal, Administración y Vigilancia de las instalaciones para garantizar su buen funcionamiento;
- V. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los servidores públicos adscritos a las Direcciones de la Secretaría en su caso, notificar las violaciones a los ordenamientos establecidos a fin de que se apliquen las medidas preventivas y correctivas;
- VI. Coadyuvar en todo momento con las demás Coordinaciones Operativas y Administrativas;
- VII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad;
- VIII. Controlar el parque vehicular asignado a la Secretaria de Prevención Social, y



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

ARTÍCULO 15.- La Dirección Administrativa se integrará de la siguiente forma:

- I. Director;
- II. Coordinaciones;
 - a. Coordinador Administrativo;
- III. Asistentes;
- IV. Auxiliar; y
- V. Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables, las que confiera el Presidente Municipal, o las que autoricen el Consejo Municipal de Prevención Social.

ARTÍCULO 16.- Las funciones prioritarias de la Coordinación Administrativa son:

- I. Coordinar y supervisar la adecuada administración de recursos asignados a esta Secretaría;
- II. Capacitación y asesoría técnica del personal administrativo en los programas y áreas, que permitan que el trabajo sea más eficiente, eficaz y con calidad;
- III. Llevar el control y manejo de la Nómina en cuanto su custodia y firmas de los empleados para posteriormente entregar al departamento correspondiente en tiempo y forma; y
- IV. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

ARTÍCULO 17.- Otras de las funciones de la Coordinación Administrativa Auxiliándose de sus asistentes Administrativas son:

- I. Ser el enlace de Transparencia y de la Contraloría Municipal,
- II. Ser el enlace con Tesorería, Consejería Jurídica, Ingresos, y demás dependencias;



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- III. Crear y realizar las actualizaciones de los lineamientos internos, procedimientos y protocolos de las dependencias de la Secretaría;
- IV. Actualizar por mes los formatos exigidos por Transparencia y Contraloría;
- V. Pedir información a las direcciones, coordinaciones y de más de la Secretaría para la actualización de estadísticas y procedimientos para su evaluación como sujeto obligado;
- VI. Contestar los oficios y dar seguimiento a los trámites de Transparencia y la Contraloría Municipal;
- VII. Crear y realizar formatos específicos para un fin concreto para trámites de control interno, esto para tener mejor control y seguimiento, de cada una de las facultades de cada área;
- VIII. Realizar y actualizar los manuales administrativos;
- IX. Realizar Informes Justificados al Secretario de Prevención Social de los avances, derogaciones, abrogaciones y metas en el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría;
- X. Asuntos relacionados con la Secretaría en el ámbito jurídico, revisor y consejero del Secretario de Prevención Social;
- XI. Aplicar la normatividad vigente;
- XII. Salir a campo a recabar Información solicitada para el llenado de formatos por Transparencia y Contraloría Municipal; y
- VII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- En el Municipio se contará con un Consejo Municipal, el cual estará integrado por personas de los sectores públicos, social y privado, que



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

tendrá como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos, privados y el medio ambiente, ante el fenómeno de la criminalidad.

ARTÍCULO 19.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I. Los Titulares de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría de Prevención Social;
- b) Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- c) Secretaría del Ayuntamiento;
- d) Tesorería Municipal;
- e) Consejería Jurídica;
- f) Secretaría de Desarrollo Social y Deportes;
- g) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- h) Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- i) Contraloría y Transparencia Municipal
- j) DIF Municipal;
- k) Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte;
- l) Secretaría de Concertación Social;
- m) Secretaría de Obras Públicas;
- n) Secretaría de Administración;
- o) Secretaría de Servicios Públicos;
- p) Dirección General de la Juventud de Apodaca, y
- q) Dirección General de la Mujer de Apodaca.

Cuando algún titular no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por un Director o Directora de su área, quien podrá presentar informes a nombres del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

II. Por parte del Ayuntamiento se designará entre sus integrantes a un representante.



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

III. Personas morales y/o físicas de la sociedad civil, comunidad académica y empresarial.

Los integrantes del Consejo Municipal se desempeñarán de forma honorífica.

ARTÍCULO 20.- Las personas morales y/o físicas, a desempeñarse como Consejeros o Consejeras de la sociedad civil, comunidad académica y empresarial, serán designados por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del titular de la Presidencia Municipal, conforme a la convocatoria que para el efecto emita la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- Para ser Consejero o Consejera del Consejo Municipal, a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- I. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener residencia no menor a tres años anteriores a la designación en el municipio de Apodaca;
- III. Tener mayoría de edad el día de su designación;
- IV. No haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. Tener una trayectoria o experiencia en cualquier ámbito de la prevención que contempla el presente, así como manifiesto interés por participar en la resolución de la problemática que representa la seguridad pública en el Municipio;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo; y

ARTÍCULO 22.- Podrán removerse a los Consejeros o Consejeras de la sociedad civil, comunidad académica y empresarial, por las siguientes causas:

- I. Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas;
- II. Cuando realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del Consejo Municipal o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva; y
- III. Por la comisión de cualquier delito contemplado en la legislación penal de la entidad y de la Federación.

ARTÍCULO 23.- Además de quienes integran el Consejo Municipal, podrán ser invitados, a sus sesiones, sólo con derecho a voz los siguientes:

- I. Quienes representen las instancias del Gobierno estatal y federal o de otros municipios que el Consejo Municipal acuerde invitar, por considerarlo conveniente para lograr sus objetivos; y
- II. Representantes de los sectores empresarial, religioso, comunitario, privado, académico o ciudadanía en general que el Consejo Municipal acuerde invitar, por considerarlo conveniente para lograr sus objetivos.

La participación de las personalidades invitadas, se hará solicitando la palabra a la Secretaría Ejecutiva para su intervención y lo decidirá el pleno del Consejo Municipal por mayoría de votos.

SECCIÓN SEGUNDA

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Formular las políticas, planes, programas y acciones que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Ordenar la elaboración de un diagnóstico de la problemática social que genera violencia y delincuencia, para identificar incentivos que procuren modificar el ambiente necesario para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia;
- III. Presentar al Ayuntamiento la propuesta del Programa Municipal como el instrumento rector para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio de Apodaca, para la emisión correspondiente;



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- IV. Aprobar la Agenda de Prevención Social como el instrumento programático calendarizado que oriente la instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones de carácter social, que contribuyan a un mayor conocimiento del fenómeno del delito y la violencia, sus causas, efectos y consecuencias;
- VI. Evaluar el impacto presupuestal, económico y social de los planes, programas y acciones que se emprendan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VII. Propiciar la comunicación y coordinación entre las dependencias y entidades de otros municipios, el Estado y la Federación relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VIII. Colaborar en las áreas de la administración pública municipal para facilitar el diagnóstico, la evaluación y el seguimiento de los planes y programas que se establezcan;
- IX. Fomentar la apertura de espacios de cooperación, diálogo y concertación para impulsar el fortalecimiento de la participación de la sociedad organizada y no organizada, buscando evitar la duplicidad de acciones;
- X. Impulsar la capacitación y la formación en temas relacionados con la prevención social de la violencia y la delincuencia, la cultura de la legalidad y la seguridad ciudadana de quienes integran el Consejo Municipal, personal del servicio público y sociedad civil, para mejorar sus destrezas y habilidades; y
- XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos o resoluciones del o la Presidente Municipal.

SECCIÓN TERCERA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 25.- Quien tenga a su cargo la Secretaría, ejercerá la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

ARTÍCULO 26.- Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal la



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

coordinación funcional y operativa del Consejo Municipal, así como presentar para su aprobación, el Programa Municipal y la Agenda de Prevención Social.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias
- II. Preparar y circular con anticipación el orden del día, levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- III. Conducir las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Elaborar la propuesta del diseño, actualización, seguimiento y evaluación del Programa Municipal y de la Agenda de Prevención Social, bajo los lineamientos externados por el Consejo Municipal;
- V. Dar seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
- VI. Dar cuenta de la correspondencia recibida;
- VII. Proveer a las y los integrantes del Consejo Municipal de cualquier información o documentación que se requiera para facilitar el óptimo desempeño de sus atribuciones; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 28.- El Consejo Municipal contará, además, con una Secretaría Técnica, cuyo titular tendrá derecho a voz pero sin voto, para asistir y colaborar con la Secretaría Ejecutiva y dar cumplimiento a la Agenda de Prevención Social. Quien funja en la Secretaría Técnica dirigirá la Comisión Técnica.

SECCIÓN CUARTA

SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 29.- El Consejo Municipal para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias:

- I. Ordinarias: Llevadas a cabo cada tres meses; y se les comunicará mediante



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

oficio, con tres días de anticipación.

- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier tiempo, cuando la relevancia del asunto a tratar lo requiera y se les comunicará con 24 horas de anticipación por medios electrónicos.

Las sesiones tendrán validez con la asistencia de la mayoría de los integrantes y sus determinaciones tendrán efecto con el voto de la mayoría de los asistentes, en caso de empate, quien presida la sesión, tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 30.- Son obligaciones y facultades de los integrantes del Consejo Municipal, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar en las sesiones y votar en los asuntos sujetos a consideración en las sesiones;
- III. Auxiliar a la Secretaría Técnica en la propuesta de Programa Municipal, y el Plan de Desarrollo Municipal, para que sea turnada al Ayuntamiento para la emisión respectiva;
- IV. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de la Agenda de Prevención Social que será presentada en el Pleno del Consejo Municipal;
- V. Proponer los acuerdos a los problemas que atienda el Consejo Municipal;
- VI. Presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que les confieran las leyes, reglamentos o acuerdos del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 31.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y declaratoria relativa al quórum;
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura y aprobación del orden del día
- IV. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Asuntos generales; y



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

VI. Determinación de acuerdos que deberán consignarse en el acta respectiva.

ARTÍCULO 32.- De cada sesión se levantará un acta, que deberá contener el desahogo del orden del día y los acuerdos tomados, la cual será aprobada por el pleno del Consejo Municipal y suscrita por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 33.- Cada seis meses, el Consejo Municipal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, informará por escrito al Ayuntamiento, sobre los acuerdos tomados, el avance en la ejecución de los mismos y los resultados obtenidos.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE PREVENCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 34.- El Comité es el ente social, que hará vínculo con la comunidad apodaquense de este ordenamiento, que cuenten con su respectivo registro ante esta Secretaría.

ARTÍCULO 35.- Las personas que deseen desempeñar labores de prevención, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado ante la Secretaría, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de prevención del delito.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Comité:

- I. Solicitar el auxilio de las autoridades para la prevención del delito;
- II. Estar bajo el mando de las autoridades de prevención social, ante la presencia de riesgo o alto riesgo de incidencia delictiva;
- III. Participar en los programas de capacitación a la población;
- IV. Cooperar en la difusión de programas y planes de prevención social;
- V. Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de Prevención Social de la presencia de cualquier riesgo o alto riesgo del delito;



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- VI. Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal de Prevención del Delito, que estén en posibilidades de realizar;
- VII. Realizar reuniones con personal de la Secretaría y de la Secretaría de Concertación Social de manera conjunta; y
- VIII. Las demás que les confiera el Consejo Municipal de Prevención Social.

CAPÍTULO QUINTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 37.- En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Especial de Procedimiento Administrativo para el Municipio.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

ARTÍCULO 38.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio económicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

ARTÍCULO 39.- Para garantizar la participación de los ciudadanos en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que previo análisis, el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 40.- El presente Reglamento permanecerá publicado en la página oficial de internet del Municipio. Los ciudadanos de Apodaca, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 41.- El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El R. Ayuntamiento tendrá 30-treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento para integrar al Consejo y Comité para comenzar con los trabajos encomendados por este ordenamiento. Ya instalado e integrado, emitirá lo antes posible en un término que no exceda de 30-treinta días hábiles un calendario de trabajo, al cual se le integrarán las propuestas de los diversos ciudadanos y autoridades del Municipio.

TERCERO.- La autoridad municipal deberá establecer en el presupuesto de egresos del Municipio inmediato siguiente a la vigencia del presente Reglamento, las necesidades presupuestarias para dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones previstas en el mismo.